

Rafael G. Peinado Santaella

EL CORREGIDOR Y EL CAPITÁN

DOCUMENTOS SOBRE LA REPRESIÓN DE LA RESISTENCIA
MUSULMANA EN EL REINO DE GRANADA
A COMIENZOS DEL SIGLO XVI



Granada
2019

COLECCIÓN
MONUMENTA REGNI GRANATENSIS HISTORICA

La edición de este libro se enmarca dentro de las publicaciones previstas en el Grupo HUM-243 del PAIDI, radicado en la Universidad de Málaga.

© RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA

© UNIVERSIDAD DE GRANADA

EL CORREGIDOR Y EL CAPITÁN. DOCUMENTOS SOBRE LA REPRESIÓN

DE LA RESISTENCIA MUSULMANA EN EL REINO DE GRANADA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI

ISBN: 978-84-338-6457-4

Depósito legal: Gr./403-2019

Edita: Editorial Universidad de Granada

Campus Universitario de Cartuja. Granada

Fotocomposición: M.^a José García Sanchis

Diseño de cubierta: José M.^a Medina Alvea

Imprime: Gráficas La Madraza. Albolote

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

A Patricia y a Ángel, a quienes en una noche ya muy alejada del presente molesté comentando estos textos que con el segundo encontré en nuestro querido templo historiográfico del Archivo General de Simancas. En prueba de gratitud por su amistad.

PRESENTACIÓN

Este trabajo completa el libro que publiqué hace ocho años sobre los inicios de la resistencia musulmana e ilustra con mayor amplitud parte de la temática que he abordado en otros trabajos, bien de manera individual¹ o en colaboración con Ángel Galán². Por ambas razones he preferido dar el título de «presentación» a estas líneas introductorias y no el de «estudio preliminar», como suele acostumbrarse en casos similares. Con ello quiero advertir también de entrada el alcance modesto y nada pretencioso de estas, pues, como podrá comprobarse, los documentos que aquí recojo son tan elocuentes por sí mismos que ahorran comentarios repetitivos de su rico contenido, del que también se han servido otros historiadores de manera directa³ o indirecta⁴.

1. *Los inicios de la resistencia musulmana en el reino de Granada (1490-1515)*, Granada, 2011; «Los moriscos y las élites dirigentes del reino de Granada a comienzos del siglo XVI», en Beatriz Arízaga Bolumburu, Dolores Mariño Veiras, Carmen Díez Herrera, Esther Peña Bocos, Jesús Ángel Solórzano Telechea y Susana Guijarro González (eds.), *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, t. II, págs. 1721-1730; y «¿Bandoleros o resistentes? La guerrilla morisca en el reino de Granada a comienzos del siglo XVI», *Vínculos de Historia*, 5 (2016), págs. 79-92.

2. Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella, «Los moriscos granadinos y la justicia penal: un testimonio de 1511», en *Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto, 2003 vol. 1, págs. 185-197.

3. José Enrique López de Coca Castañer, «Soldados, alguaciles y moriscos (Motril, 1510)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 15 (2001), págs. 309-325.

4. José Enrique López de Coca Castañer, «La emigración mudéjar al reino de Granada en tiempo de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 26 (2003), págs. 203-226; y Antonio Malpica Cuello, «Salobreña de la época medieval a la moderna», en *Ciclo de conferencias pronunciadas con motivo del V centenario de la incorporación de Salobreña a la Corona de Castilla (1489-1989)*, Granada, 1990, págs. 99-129; «El territorio de la costa oriental de Granada en época nazarí a la luz de un testimonio castellano de mediados del siglo XIV», *Chronica Nova*, 19 (1991), págs. 433-462; y «Medio natural y paisajes rurales en Sierra Lújar a finales de la Edad Media», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 5 (1991), pp. 71-88. Los tres están reunidos ahora en Antonio Malpica Cuello, *La costa de Granada en época medieval. Poblamiento y territorio*, Granada, 1994; éstas son las páginas donde se citan: 145, 169, 177, 191, 198, 199 y 200.

Los seis fueron escritos en los primeros meses de 1511. En aquel año, la Corona castellana comenzó a dictar toda una batería de medidas para imponer, por un lado, las costumbres cristianas a los antiguos súbditos del emirato nazarí que habían cambiado a la fuerza sus creencias religiosas a comienzos del siglo XVI y, de otro, para frenar la convivencia de los moriscos granadinos con los musulmanes norteafricanos⁵. Pero, hurtándonos así una información que pudo ser muy sustanciosa dada la naturaleza del asunto, fue uno de los tres años en los que, durante diez meses, don Íñigo López de Mendoza, el primer capitán general del reino de Granada, se ausentó de él para ocuparse de sus asuntos alcarreños⁶.

El primero de los textos que edito es el más tardío debido a que no es sino la carta que el corregidor Gutierre Gómez de Fuensalida dirigió al presidente del Consejo Real para remitirle la pesquisa y los procesos que se realizaron entre el 31 de octubre de 1510 y el 2 de mayo de 1511 en Motril, Salobreña, Granada y Ugíjar. Por eso me ha parecido oportuno respetar sin más el orden con que se custodian en la sección Consejo Real del Archivo General de Simancas, obviando así un orden cronológico que resulta casi imposible de hilvanar. Y ello no tanto porque el segundo de los documentos sea el de fecha más temprana como por el hecho de que los otros cuatro relatan acciones que en ocasiones coincidieron en el transcurso de los meses de marzo y abril del segundo de los años mencionados. También me ha parecido oportuno añadir entre corchetes epígrafes y subepígrafes numerados, que luego se vuelcan en el extenso índice de este libro para facilitar su consulta. No me cabe la menor duda de que otras lecturas podrán afinar el aprovechamiento de algunos aspectos que a mí se me habrán escapado en el análisis de unos textos que más de medio milenio después de que fueran escritos solo podemos calificar de interesantes a condición de no olvidar el sufrimiento que padecieron sus protagonistas pasivos.

En todos los hechos estuvo involucrado el capitán Juan de Mondragón, bien de manera particular o como responsable de la gente de armas que bajo su mando cuidaba la defensa de la costa granadina. Sin ningún afán de exhaustividad, de aquel cruel

5. V. Angel Galán Sánchez, «Los moriscos del reino de Granada. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real, en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados*, Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluz, Jaén, 1984, págs. 96-101 (recogido ahora en Ángel Galán Sánchez, *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos*, Granada, 2010, por donde cito); y «El reino de Granada y los Reyes Católicos en unos años decisivos. Del conflicto a la estabilización», en Pedro Arroyal Espigares y Esther Cruces Blanco, *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, con un «Estudio introductorio» de Ángel Galán Sánchez, Málaga, 2008, págs. 21-24; en adelante lo citaré solo como *Cedulario*.

6. La correspondencia de don Íñigo se limitó en 1510 al periodo comprendido entre los meses de abril a agosto, y en 1511 solo a los de julio y agosto (v. Emilio Meneses García, *Correspondencia del conde de Tendilla*, Madrid, 1974, vol. II, pág. 601, y el estudio detallado de los años 1510-1512 en ibidem, vol. I, Madrid, 1973, págs. 136-157). Pero ni en estos años ni en los otros de los que se ha conservado el registro de sus cartas aparece, a pesar de su condición de militar comprometido en la defensa del litoral granadino, el capitán Juan de Mondragón, el siniestro protagonista de nuestros documentos.

militar solo he podido espigar algunas noticias a través del limitado recurso electrónico archivístico que aún sigue siendo el PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES (PARES).

Así, por otro documento de la misma sección simanquina sabemos que, en tiempos del corregimiento de Gutierre Gómez de Fuensalida, había estado al frente de una capitanía de ciento cincuenta infantes en el partido de Almuñécar y Motril⁷. En esta misma pieza se presenta como vecino de Bilbao, dato que confirman otro pleito y varias ejecutorias que se custodian en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, fechados entre 1516 y 1566, año en el que ya había fallecido⁸. En ella cuenta también una de las acciones represivas que llevó a cabo contra una cuadrilla de nueve musulmanes que se movía por las sierras de dicha comarca, acción que le reportó la cantidad ridícula de tres ducados procedente de la subasta que el mencionado corregidor hizo de los cuatro esclavos por 40.000 maravedíes, pues uno de ellos escapó y los otros cuatro resultaron muertos. Pero, más allá de la desconfianza que este incidente pudo generarle respecto a Gómez de Fuensalida, conviene subrayar que la ideología antimusulmana del capitán vizcaíno se acrecentó por el resentimiento que sin duda hubo de producirle la muerte, a mediados de febrero de 1511, de un hermano suyo a manos de otra cuadrilla de gacías norteafricanos que se enfrentó en la Sierra de Lújar a un grupo de soldados de Motril integrantes de su capitanía⁹.

Si el capitán Juan de Mondragón era la cruz, Gutierre Gómez de Fuensalida puede considerarse como la cara de la moneda en los hechos que relatan estos documentos. Pero no hay que ir demasiado lejos a la hora de definir el alcance de esas diferencias, pues, como bien apreció Esther Cruces, los trabajos de este último estuvieron «a medio camino entre los hechos de armas y la diplomacia»¹⁰. Hombre de confianza de los Reyes Católicos y de su hija, caballero y comendador de la Orden de Santiago, miembro del Consejo Real, participó en la guerra de Granada y fue repartidor de la ciudad de Alhama de Granada, antes de ser embajador en Alemania (1496-1500), Inglaterra y Flandes (1500-1509). En sus dos últimos años, simultaneó esta actividad diplomática con el desempeño del cargo de corregidor de Granada (1507-1514)¹¹, y, durante la ya

7. *Archivo General de Simancas*, Consejo Real de Castilla, legajo 9, pieza 2.

8. *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, caja 1603, 7; y Registro de Ejecutorias, cajas 312, 4; 324, 47: 388, 18; 521, 57; 682, 51 y 1101, 24.

9. V. *infra*, docs. V. 3. 6. § 7, pág. 108 y VI. 6. 10, § 3, pág. 135.

10. Esther Cruces Blanco, «Gutierre Gómez de Fuensalida, embajador real y alguacil mayor de Málaga, 1487-1537», en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (eds.), *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI*, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga 1991, pág. 456.

11. Esther Cruces Blanco reduce ese mandato a los años de 1512 y 1513 y lo presenta como «justicia mayor» de Granada en 1510 («Gutierre...», art. cit., pág. 459). Por su parte, José Antonio López Nevot sitúa el ejercicio de dicho cargo entre 1507 y 1514 (*La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*, Granada, 1994, págs. 36 y 37). El duque de Berwick y de Alba, por un evidente error de imprenta que cambió el número dos por el siete, lo presenta desempeñándolo todavía el 17 de febrero de 1517 basándose en

mencionada ausencia del capitán general del reino, tanto el rey don Fernando como la reina doña Juana, en los meses de septiembre de 1511 y febrero, julio y octubre de 1512, le encomendaron algunas tareas relacionadas con los moriscos y, en particular, con la defensa costera¹². En esta expuesta tarea, al igual que el capitán Juan de Mondragón, sufrió también la pérdida de un hijo y de un hermano, a quienes «le mataron los moros» en Almuñécar y Castell de Ferro, según expuso desde Brujas a los reyes el primero de mayo de 1501 en una especie de memorial de servicios.

Sin embargo, tras la conquista del emirato nazarí, sus raíces cuajaron sobre todo en la ciudad de Málaga. Ciertamente, en la segunda capital del reino obtuvo propiedades como integrante de la segunda clase de los hombres principales que en ella se avecindaron y recibieron mercedes, entró en la clientela del todopoderoso Garcí Fernández Manrique, desempeñó varios cargos (regidor, mensajero ante la Corte, procurador general de la ciudad, fiel ejecutor y alguacil mayor), medió en la rebelión que los malagueños protagonizaron en 1516 contra el almirante de Castilla y terminó en ella sus días allá por 1534 siendo ya octogenario¹³.

Las diferencias con el capitán radicarón en la distinta perspectiva que ambos tuvieron de enfrentarse al problema morisco y en el celo de sus competencias. La carta del corregidor al presidente del Consejo de Estado (documento I) es muy clara respecto al primer punto y no merece mayor comentario; y por lo que hace al segundo es una ilustración más del recelo recíproco que entre sí guardaban los soldados y las justicias ordinarias¹⁴.

una cédula del rey don Fernando datada en esta fecha, cuando el monarca ya había abandonado este mundo (*Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida, embajador en Alemania, Flandes e Inglaterra (1499-1509)*, publicada por el duque de Berwick y de Alba, conde de Siruela, Madrid, 1907, pág. 602).

12. V. *Correspondencia*, pág. 601; *Cedulario*, docs. 53, 54, 107, 126, 141, 149 y 170. Como he señalado antes (v. *supra*, nota 6), en ese tiempo el capitán general estuvo ausente de Granada, pero el rey, en la carta que escribió a nuestro corregidor el 10 de septiembre de 1511, le aconsejó que, en caso de que «el conde no estuviere ay», decidiera con su hijo don Luis de Mendoza y con el morisco don Miguel de León sobre el repartimiento de la farda y el acrecamiento de los efectivos militares encargados de la defensa del litoral (*Cedulario*, doc. 54, pág. 130). Vuelto ya a Granada el II conde de Tendilla, el rey encomendó a ambos por separado, el 17 de marzo de 1514, que vieran la mejor manera de cercar la villa de Motril (*ibidem*, docs. 339 y 340).

13. V. Esther Cruces Blanco, «Gutierre...», art. cit., *passim* (págs. 453-462); José María Ruiz Povedano, *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo xv*, Málaga, 1989, págs. 39-40, 44, 47, 62, 68, 73, 98, 103 y 142; *El Primer Gobierno Municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991, págs. 209, 239, 257-261 y 263-264; *Catálogo de documentos contenidos en el primer Libro de Actas Capitulares (1487-1494) del Archivo Municipal de Málaga*, Málaga, 1998, docs. 30, 31 y 106; Esther Cruces Blanco y José María Ruiz Povedano, *Inventario de acuerdos de las actas capitulares del concejo de Málaga (1489-1516)*, Granada, 2004, *passim*, referencias en pág. 774) y Esther Cruces Blanco, José Enrique López de Coca Castañer y José María Ruiz Povedano, *Málaga y el Almirantazgo Mayor del reino de Granada (1510-1538). Revolución y poder*, Málaga, 2017, págs. 111 y ss.

14. V. lo que escribí sobre este punto en mis *Los inicios ...*, *ob. cit.*, págs. 200-210. A lo allí dicho habría que añadir que el rey, mediante una carta de 10 de febrero de 1512, facultó a Gutierre Gómez de Fuensalida para que ejerciera jurisdicción sobre los componentes de las capitánías de la guarda costera (*Cedulario*, doc. 125).

Algunos apartados del documento II pueden servir asimismo de ejemplo de esas tensiones jurisdiccionales y de las dos maneras de considerar el problema morisco, la templada del corregidor y la belicosa (incurso en la crueldad) del capitán, que también compartió con un representante menor de la justicia civil, como era el alcalde de Salobreña. Ambos, en efecto, iniciaron en esta villa el proceso contra los primeros encausados y ordenaron que fueran sometidos a tormento (documento II. 1 y 2), aunque los procesos y torturas siguientes fuesen iniciados y conducidos solo por el militar en su propia posada, convertida así en una especie de pretorio provisional (documento II. 3). Ya en Granada, Juan de Mondragón, en su escrito de recusación al alcalde mayor de la capital del reino (documento II. 18) adujo que su oficio dependía exclusivamente de la reina y solicitó su libertad con el rotundo argumento de que no fue enviado «para pleitear a la costa» ni para estar encarcelado dentro de los muros de la ciudad (documento II. 18. 12). Al final, sin embargo, la templanza del corregidor le benefició tanto a él como a los encausados a quienes había producido graves secuelas físicas según el informe forense que redactaron los bachilleres Rodrigo de Úbeda y Gonzalo de Morales por encargo del mencionado alcalde mayor (documento II. 8 y 9), pues el proceso concluyó con la libertad de todos los implicados.

Los puntos que acabo de referir recogen solo una mínima parte del rico contenido del documento II, que es el más extenso de los seis. Resumirlos aquí carece de sentido. Además de por las razones que ya he expuesto antes, porque ese trabajo de síntesis ya lo hizo el corregidor en su citada carta al presidente del Consejo Real. Y también porque, salvando los formulismos jurídicos, su lectura ofrece tantas sugerencias e informaciones que cada cual puede aprovecharlas como meras curiosidades de un relato casi novelesco o filmico de la dura realidad social que en él se dibuja con tanto detalle que también sirven naturalmente para un análisis historiográfico profundo.

Pero no quiero finalizar esta breve presentación sin recordar que es muy probable que los encausados que en ellos hablan no participaran en las acciones que el capitán Juan de Mondragón les arrancó por la fuerza execrable de la tortura. Aunque, a decir verdad, los hechos y escenarios descritos obedecían a unos patrones que, a pesar de todo, no fueron distorsionados por el despechado militar vizcaíno. Siendo así, en definitiva, que ofrecen cuando menos un modelo abstracto de cómo actuaba la resistencia musulmana y de cómo era reprimida por la fuerza militar, además de proporcionarnos esas otras informaciones suplementarias que nos acercan a algunos aspectos de la vida cotidiana de los moriscos granadinos, que como todos los de esta naturaleza no traspasan en verdad la mera epidermis de realidades sociales más profundas¹⁵.

15. Rafael G. Peinado Santaella, *Los inicios...*, *ob. cit.*, págs. 29-30.

DOCUMENTOS

DOCUMENTO I

1511, 5 de mayo. Granada

Carta de Gutierre Gómez de Fuensalida, comendador de La Membrilla y corregidor de Granada, al conde de Cifuentes, alférez mayor de Castilla y presidente del Consejo Real de Castilla, para darle cuenta de los procesos que él instruyó a las personas que el capitán Juan de Mondragón había encausado en la villa de Motril, todos los cuales les remite junto con otra información que se recibió a propósito de la desaparición y muerte de dos moriscos en la misma villa costera.

A.—*Archivo General de Simancas, Consejo Real, legajo 8, pieza 1, documento I.*

(Dirección:) Al muy magnífico y muy noble señor el conde de Cifuentes, alférez de Castilla, presidente del Consejo Real de la reyna nuestra señora, e çétera, mi señor.

(Anotación:) Que se junte a los procesos y lo vea todo el relator y haga razón dello.

Muy magnifico e muy noble señor:

Vuestra Señoría me mandó enbiar vna çédula de Su Alteza, y con ella çiertos procesos y vna petición que el capitán Juan de Mondragón dio a Su Alteza contra çiertos vezinos de las Alpuxarras nuevamente convertidos. Y porque el capitán enbió a Su Alteza los procesos que él hizo en Motril y no lo que se hizo en esta çibdad después que yo los hize traer presos a ella, me paresçió que, así para cunplir con el mandado de Su Alteza, como porque Vuestra Señoría vea que acá se haze justiçia y la syniestra relación que el capitán hizo, yo deuía de enbiar los procesos que acá se hizieron para que por V. S. vistos los vnos y los otros vea cómo hasta agora en lo hecho se ha seguido justiçia e se sigue en las cabsas que están por difinir. Los quales procesos enbió a Vuestra Señoría signados del escriuano ante quien pasaron, que son quatro procesos.

[1.] El vno dellos es que el capitán, estando en Salobreña, hizo prender a ocho christianos nuevos, que se dizen Alonso Alhaxín e Françisco (*sic*) de Palomares e Françisco Toray e Fernando Mançano e Françisco Alaguar e Luys Alaxamí e Françisco de Madrid e Françisco el Daray. A los quales, yncontinenti de como los prendió, hizo dar tormentos, atándolos en vna escalera, dándoles vinagre por las bocas, derritiéndoles

toçino por los cuerpos, atándoles los supinos e tirándoles con cordeles dellos, de tal manera que quedaron los cuerpos llagados e tal ovo dellos que le quedó perdida la lumbre de vn ojo; lo qual claramente paresçe por el mismo proçeso que el capitán hizo en Motril contra ellos y por el dicho que yo hize tomar de médicos e çirujanos que los vieron, que son en el proçeso. Los quales, después que fueron traydos presos a esta çibdad, se desdixeron de sus confisyones; e que por los tormentos que les dauan que lo dixeron. Y como cada sábado acostunbran venir dos oydores de la Abdiencia Real a visitar la cárçel, a los oydores que visitaron el sábado syguiente después que fueron traydos a esta çibdad les paresçió grave cosa lo hecho por el capitán y lo afean mucho, y mandaron a mi allcalde mayor que fuese a la Abdiencia Real para que allí se viesse lo que se deuía proueer en la cabsa. Y ydo el dicho allcalde mayor, por todos los oydores fue acordado, e fue su paresçer, que yo deuía enbiar a prender el capitán y, preso en grillos y con los proçesos, se le deuía enbiar a Su Alteza. Y yo, por evitar escándalo que se pudiera recreaçer enbiándole a prender y por no dalles algund atreuimiento a los christianos nuevos disiendo que les avían hecho synjustiçia, por ser gente de liuiana opinión, le enbié a llamar con vna carta mía. El qual, venido a esta çibdad, en su presençia, los dichos atormentados se desdizeron diziendo que por los tormentos que les dava y temores que les ponía avían dicho lo que no hera verdad, y avn diziendo algunos dellos que ponía lo que ellos no dezían, y estos atormentados pusieron çiertas acusaçiones al capitán e le pidieron çiertos bienes, que dixeron que les avía tomado, y el daño de sus personas, y después se partyeron dellas. Y visto por mi allcalde mayor la calidad de la cabsa e lo que en el proçeso se hizo, vista la falta que ovo de ynformación y como consta por el proçeso que el capitán los prendió a vnos estando cavando y a otros espadando y otros labrando en sus haziendas, los hizo dar en fiado; y porque el capitán pusiese guarda en la costa y hasta que se acabasen los proçesos, para de todo enbiar relación a Su Alteza y a Vuestra Señoría, el allcalde mayor, con mi paresçer, le dio liçençia para que fuese a poner recabdo en el cargo que tiene, segund todo más por ystenso Vuestra Señoría verá por el proçeso. En fin del qual va asimismo vna ynformación original, signada de escriuano, que me enbieron de Motril, de dos mochachos christianos nuevos que hallaron muertos y enterrados en vn arenal ribera de la mar, y no se halló quién los matase, más en verdad ay presunçión, y avn los parientes de los muertos así lo dizen, que soldados los mataron, porque syendo los mochachos christianos nuevos es de creer que christianos nuevos no los matarían.

[2.] El otro proçeso es contra vn christiano viejo, que se dize Juan del Molino, e vn esclavo de vn Morales, vezino de Andújar, que segund paresçe por el proçeso que el capitán hizo confesaron que se yvan a pasar a allende e que avían andando con los moros salteadores; y estos, antel capitán, dixeron que çiertos pastores los reçetauan e sabían que se yvan a pasar a allende. E traydos a esta çibdad, se desdizeron en lo que tocava a los pastores y en andar con los moros, y dixeron que los pastores no

sabían que ellos fueren ombres de mal beuir ni que se yvan a pasar a allende, syno que a vnos dixerón que venían de Castil de Ferro e a otros que venían de Motril, y que no hasyan más de dalles vn pedaço de pan. Resçibieronse los dichos de los pastores, los quales dixerón que, como veyan que el dicho Juan del Molino hera christiano viejo y no presumían ni sabían que aquellos fuesen salteadores ni de mal biuir, les dieron algund pedaço de pan quando por sus hatos pasaron. Contra estos Juan del Molino e el dicho esclauo se haze proçeso y están presos en la cárçel, y los pastores fueron desterrados de las Alpuxarras por la voluntad de mi allcalde mayor, porque dar vn pedaço de pan a vn christiano viejo y al otro que con él venía hera liuiana cabsa, no syendo a los que lo dauan moros ni salteadores, ni aver otra ynformación ni presunçión contra ellos más de sus dichos destes que se desdizeron.

[3.] El otro proçeso es contra Hernando Alhanduz, vezino de Ferreyra, quel capitán hizo diziendo que en su hato de vacas deste reçetauan los moros. Traydo a esta çibdad, se sygue la cabsa con él y está en estado de prouança.

[4.] El otro proçeso es contra el mayordomo y alguazil de Lobras, diziendo que tenían fecho conçierto, avrá tres o çinco años, para se pasar a allende. El qual asy mismo se sygue y está la cabsa en el estado que Vuestra Señoría verá por el proçeso.

[5.] Por estos proçesos, y por cada vno, Vuestra Señoría verá de cada cosa más larga razón de la que aquí escriuo y de lo que con cada vno dellos se ha fecho. Crea Vuestra Señoría que, asy en esto como en todo lo demás que toca a seruiçio de Su Alteza, se pone todo el recabdo y diligençia que conviene, con todo zelo y cuydado de hazer justiçia, porque Su Alteza no es seruido que se acumule culpa a los que por suficienete ynformación no la tyenen, espeçialmente a estos nuevamente convertidos, que asy como quando son culpados de delitos desta calidad, o otros semejantes, son reziamente castigados, quando no tyenen culpa no se les deve de buscar cabsas para dañallos, antes tratellos vmanamente, pues que desto Su Alteza es seruido.

Nuestro Señor acreçiente la vida y estado de Vuestra Señoría como Vuestra Señoría lo desea.

De Granada, a V días de mayo de DXI años.

La mano de Vuestra Señoría besa,

Gutierre Gómez de Fuensalida (*rúbrica*).

DOCUMENTO II

1511, 23 de febrero a 14 de abril de 151. Salobreña y Motril

Procesos realizados por el capitán Juan de Mondragón y Pedro Corentín, alcalde de Salobreña, en esta villa y en la de Motril, y por el corregidor y el alcalde mayor de Granada, en esta ciudad, contra los moriscos Francisco Toray, Francisco Daray, Francisco Alaguar, Luis Alajamí, Alonso Alagín, Alonso Palomares, Fernando Manzano y Francisco de Madrid, que fueron acusados de asaltar y asesinar cristianos viejos.

A (I. 1 y I. 2) y **B** (I. 3).— *Archivo General de Simancas*, Consejo Real, legajo 8, pieza 1, documento II.

Aquí comienza lo que se hizo en Salobreña.

Proçeso que se hizo contra Françisco Toray e Françisco Daray e Françisco Alaguar e Luis Alajamí e Alonso Alaxín e Alonso Palomares e Fernando Mançano e Françisco de Madrid, asy lo quel capitán Mondragón hizo con ellos en Motril e Salobreña como lo que después que fueron traydos presos el señor corregidor y su allcalde mayor hesyeron en esta çibdad.

En la çibdad de Seuilla, a nueve días del mes de mayo de mill e quinientos e honze años.

Castañeda (*rúbrica*).

[II. 1. Autos seguidos en Salobreña]

En la villa de Salobreña, a veynte e tres días del mes de hebrero, año del naçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e honze años.

Este dicho día, el señor capitán Juan de Mondragón e Pedro Quarentín, allcalde de la dicha villa, dixeron que por quanto a su notiçia es venido que Alonso Alagín e Françisco Daray e Alonso de Palomares han andado por las syerras a saltear a los christianos, e han muerto e salteado muchos christianos, e se han venido de las dichas syerras a esta villa de Salobreña, e para ser ynformados, el dicho señor capitán e allcalde, çerca de lo suso dicho, reçibieron la ynformaçión syguiente.

[II. 1. 1. Declaración de Juan de Alcántara]

Testigo. Fue reçebido juramento, en forma deuida de derecho, de los dichos de Alcántara, vezino de la dicha villa de Salobreña. El qual, syendo preguntado que, para el juramento que fiso, que lo que sabe en este caso (*sic*) es que su muger deste testigo le dixo que les auía oydo desyr a todos tres cómo tenían themor en esta villa de Salobreña. Y que su muger deste testigo les respondió: «¡Callad, no seáys cabsa de vuestro mal!». E que, después de ser pasados dos días, su muger deste testigo le tornó a desyr: «Yo vos aseguro que, sy querés, que tenés catyvos en casa, que aquí estauan fuera hablando, y segund las hablas y el themor que tenían yo vos aseguro que an andado por las sierras, porque yo pregunté a este pequeño que de dónde hera cada vno y él me dixo que se auía juntado con ellos en el río de Nynbar e que tenía el vn pie quemado de la nieve». E que la dicha su muger vey en él que no salie por de comer, syno los otros dos sus compañeros, y que cantavan vn canto de allende; e que la dicha su muger deste testigo, oyéndoles el dicho cantar, dixo: «Yo no lo digo, que tú has de ser cabsa de tu mal». E que esto es lo que oyó desir a la dicha su muger e lo que sabe, so cargo del juramento que fiso.

[II. 1. 2. Declaración de la mujer de Juan de Alcántara]

Testigo. La muger del dicho Juan de Alcántara, vesyna de la villa de Salobreña, testigo jurado e preguntado, dixo que lo que sabe deste fecho es que, la primera noche que vinieron los dichos Alonso Alagín e Palomares e Françisco Daray, no sabían que este testigo sabía la lengua aráviga dixeron entrellos: «¿Dónde asentaremos estos cavalletes?». E dixo este testigo: «En esta plaçuela». E entonçes dixo el dicho Alonso Alagín que no asentaría su cavallate en la plaça, syno en el corral, e después se fueron a beuer. E este testigo dixo al dicho Françisco Daray: «¿Cómo no sale este vuestro compañero con vosotros, e se va a echar a la cama?». Y él dixo que porque tenía el pie quemado e coxea ha más de vn mes, que no se calça çapatos, de la nieve que lo tiene comido. Y entonçes dixo este testigo: «¿Dónde ha andado que se le comió el pie». «Andava a saltar», dixo, «yo no, señora, que veynte días ha que lo topamos arriba de río de Nynbar, ençima de las Guáxaras», y començó a cantar como los de allende. E díxole entonçes Palomares: «¡Ay, hijo de puta, tú harás por donde pagarás!». E después vino Juan de Alcántara, vn primo deste testigo, e dixo quel lo conosçía. E que los otros dos sus compañeros se yban a holgar e que no salía de casa el dicho Alonso Alagín. E questo es lo que sabe para el juramento que fiso.

[II. 1. 3. Petición del capitán al alcalde de Salobreña
para que torture a los acusados]

E después de lo suso dicho, en este dicho día, el dicho señor capitán requirió al dicho Pedro Quarentyn, allcalde desta dicha villa, que por quanto de los suso dichos

ay plenaria ynformación para que se les dé tormento, para saber la verdad dellos, por ende, que le pide e requiere que luego les haga dar e dé el dicho tormento para saber la verdad dellos, e asy sabida se haga dellos lo que fuere justíçia, con protestaçión que dixo que hasya e fiso, sy asy no lo fiziere, de se quexar del dicho allcalde a la reyna nuestra señora e de cobrar del dicho allcalde e de sus bienes todas las costas e daños e menoscabos que sobre esta dicha razón se le siguieren e recresçieren. E pidiólo por testimonio. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Diego de Morales e Miguel de Almenara, vesinos de la dicha villa de Salobreña.

El dicho allcalde dixo que a él le plase de haser lo que fuere justíçia, pus que ay ynformación, porque se sepa la verdad de los suso dichos.

[II. 1. 4. Tortura y declaración de Alonso de Palomares]

[1.] E luego, fue reçebido juramento, en forma deuida de derecho, del dicho Alonso de Palomares. So cargo del qual, syendo preguntado, dixo que puede aver quatro semanas queste confesante salió de Granada para venir al río de Alhama, a vna alquería que no sabe cómo se dize; e que de allí vino a Las Guáxaras e durmió vna noche allá; e que otro día, de mañana, se vino a Pataora; e que de allí se fue con algunos vesynos de Patavra a Motril, porque yvan a cabar vna viña con el vicario de la dicha villa de Motril; e que luego se vino a esta villa, el martes, que se contaron dies e ocho días de hebrero; e que aquí en esta villa ha espadado lino e cabado viñas ayer, que fueron veynte e dos días deste dicho mes de hebrero. Fue preguntado sy quando salió del río de Alhama que sy topó alguno de sus compañeros en aquel camino. Dixo que quando salió de Abtura topó en el camino a Alonso Alagín. Fue preguntado sy alguno de sus compañeros son sus parientes. Dixo que no son sus parientes, saluo sus amigos. Fue preguntado sy, quando le trayan a la cámara para le dar tormento, sy le dixo Alonso Alagín que abriese el ojo, en alaravía. Dixo que es verdad que lo dixo.

[2.] E luego, yncontinenti, para saber mejor la verdad de lo suso dicho, fue puesto el dicho Palomares en vna escalera para le dar tormento. E asy puesto, el dicho capitán e allcalde le requirieron que diga la verdad de lo que pasa en este negoçio, con protestaçión que dixerón que hasyan e fizieron que sy muriera o alguna manquedad ouiere, que sea a su culpa e cargo, e no de los dichos capitán e allcalde. E pidieronlo por testimonio. Testigos: los suso dichos.

[3.] E syendo preguntado, el dicho Palomares dixo que en viniendo que venía del río de Alhama, çerca de Abtura, topó con Alonso Alagín e con Françisco el Daray; e que venían dos recueros con los suso dichos; e que le dixerón a este confesante que yvan a espadar lino; e que de allí se fueron todos en compañía. Fue preguntado que de qué tanto tienpo a esta parte conosçe al dicho Alonso Alagín e sy sabe que aya andado por la syerra a saltar christianos, o se lo aya oydo desyr. Dixo que sabe que el dicho Alonso Alagín es gazí. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porquel dicho Alonso Alagín se lo dixo a este confesante que auía andado por la syerra a saltar

christianos; e que ençima de Restáual, en vn alquería que se dize Melexix, oyó desyr a çiertos christianos nuevos quel dicho Alonso Alagín auía muerto vn christiano; e que también lo oyó desir al dicho Alonso Alagín que auía andado con vna quadrilla de moros; e que auía andado peleando con los christianos; lo qual puede aver que ge lo oyó desyr ocho días, poco más o menos, andando por el camino.

[4.] Fue preguntado que de dónde conosció a Françisco Daray. Dixo que sabe que es vesyno de Almería e que su padre es de Almería; e que sabe que su padre es de allende e biue en Almería; e que sabe que el dicho Françisco Daray es gazí e se ha juntado con los gazís enemigos de nuestra santa fe católica. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porqueste confesante, estando espadando en casa de Alcántara esta semana, oyó desir al dicho Françisco Daray e al dicho Alonso Alagín que hera gazí el dicho Françisco Daray, porquel dicho Françisco Daray se lo desya al dicho Alonso Alagín, e este confesante se lo oyó desyr porquestaua espadando en vna cámara; e queste confesante riñó con ellos e la muger de Alcántara salió a la cuestión quellos tenían e los puso en pas; e que los dichos Françisco Daray e Alonso Alagín le dixerón a este confesante: «¡Anda, vete con las gallinas!». E questo que ge lo dixerón por menospreçio. E que no sabe más; e questo que dicho tiene es la verdad.

[5.] E luego, el dicho capitán e allcalde, para ser mejor ynformados, pusieron en el escalera, para le dar tormento, al dicho Alonso Alagín. E atado en la dicha escalera fue preguntado de dónde es. Dixo ques del Halatarabf (*sic*). Fue preguntado qué tanto ha que salió de allí. Dixo que ha vn año que salió de allí.

[6.] Fue preguntado adónde ha estado este año que ha que salió de su tierra. Dixo que, dende que salió de su tierra, ha estado en Granada de continuo.

[7.] Fue preguntado quién mató al christiano, camino de Melexix. Dixo queste confesante no le mató, pero que oyó desir a Alonso Palomares que auía muerto vn onbre en Cóncha. Fue preguntado que si se halló a la muerte del dicho christiano juntamente con el dicho Palomares. Dixo queste confesante e el dicho Palomares e Françisco Daray, todos tres juntamente, mataron al dicho christiano, e desque le ouieron muerto se subieron a la sierra; e questo confesante fue en muerte del dicho christiano juntamente con los otros dos sus compañeros. Fue preguntado quién les daua de comer mientras andauan en la syerra. Dixo quel alguasyl de Restáual, el viejo, e su hermano del dicho alguasyl e Axayar, vesynos de Restáual. E questo es la verdad e lo que sabe deste fecho.

[II. 1. 5. Testimonio de Juan de Alcántara el Mozo]

Testigo. E después de lo suso dicho, en la dicha villa de Salobreña, a veynte e quatro días del dicho mes de hebrero del dicho año, antel dicho Pedro Quarentín e en presençia de mí, el dicho escriuano público, el dicho señor capitán presentó por testigo, para ynformación de lo suso dicho, a Juan de Alcántara el Moço, vesyno de la çibdad de Almuñécar, del qual el dicho allcalde reçibió juramento en forma deuida de derecho. E syendo preguntado, dixo que lo que sabe de lo suso dicho es

que puede aver dos años, poco más o menos, que conosçe al dicho Alonso Alagín; e que vn día estaua el dicho Alonso Alagín en Caçín; e queste testigo llegó allí de camino, e el dicho Alonso Alagín andaua diziendo que auía muerto vn onbre e que se venía huyendo allí por cabsa de la dicha muerte del dicho onbre christiano que auía muerto. E que no sabe otra cosa, so cargo del juramento que fiso.

[II. 1. 6. Tortura y declaración de Francisco el Daray]

[1.] E luego, el dicho allcalde e capitán, para ser mejor ynformados de lo suso dicho, pusieron en vn escalera a Françisco el Daray. El qual, syendo allí puesto para le dar tormento, se le fiso el requerimiento siguiente: Que, antes que se le dé el dicho tormento, diga la verdad, con protestaçión que dixeron que hasyan e fizieron que, sy muriere o mancare del dicho tormento, que sea a su culpa e cargo e no del dicho capitán e allcalde. E pidieronlo por testimonio. Testigos que fueron presentes: Diego de Morales, alguasyl de la dicha villa, e Miguel de Almenara, vesyno desta villa.

[2.] Fue preguntado cómo se llama. Dixo que Françisco el Daray. Fue preguntado dónde nasció o biuía. Dixo quenel río de Almería, en Alhadra. Fue preguntado qué tanto ha que salió de su tierra. Dixo que en el mes de octubre del año pasado de quinientos e dies, e se fue a Vgjar del Alpujarra a espadar; e que de allí se fue a Guadix, y de Guadix se vino a Granada en el mes de enero, e de Granada se salió juntamente con Palomares Alhendín (*sic*), e de Alhendín, a media legua, toparon con dos almayates e con Alonso Alagín; e quel dicho Alonso Alagín traya su cavallet e espadilla; e que sabe que los dichos Alonso Alagín e Palomares mataron dos christianos en Val de Leclín, en Melexís, lo qual sabe este confesante porque ge lo dixeron los dichos Palomares e Alonso Alagín que auían muerto los dichos dos christianos pudie aver vn año, poco más o menos.

[3.] Fue preguntado que, quando andauan por la syerra, que quién les daua de comer. Dixo quel alguasyl de Restáual, el viejo, e su hermano e Axayar les dauan de comer, y el padre de Alonso Alagín les daua de comer a este confesante e a sus compañeros, en Melexís, quando andauan en la syerra; e que en casa del dicho padre del dicho Alonso Alagín, en Melexís, allí se acogían a dormir de noche.

[4.] Fue preguntado, que quando fueron a la syerra, qué christianos mataron este confesante e sus compañeros. Dixo que çinco christianos mataron, vno a vno, dos juntos en el margen de Granada, camino del Padul, y en el puerto de Órgiba, cabel Jubeley, mataron tres christianos este confesante e los otros dos sus compañeros; e que les dauan de comer, en Almachíchar, el alguasyl de la dicha alquería.

[5.] Fue preguntado adónde tienen los vestidos e las armas de los christianos que mataron. Dixo que en casa del alguasyl de Melexís tiene vna vallesta e quatro o çinco sayos e tres pares de calças e çinco espadas.

[6.] Fue preguntado adónde tienen los catyvos que tomaron. Dixo que nunca tomaron onbre a vida, sino que luego los mataron como dicho tiene.

[7.] Fue preguntado que a qué se vinieron a esta villa de Salobreña. Dixo que vinieron con yntinçión que, sy viniese alguna fusta de moros, de se yr en ella o tomar alguna varca en que se fuesen allende; e que sy pudieran tomar dos o tres personas christianos para leuar allende que las lleuaran.

[8.] Fue preguntado que adónde tienen los christianos que saltaron. Dixo que en Melexí, çerca del alquería, en vna cueva; e quel dicho Alonso Alagín quedó a guardallos e después se vino con este confesante e con su conpañero; e que los alguasyles de Ferreyra e Poqueyra les dauan de comer.

[9.] Declaró que en casa del Toray, vesyno de Patavra, tiene çinco ducados de oro que le dio a guardar.

[10.] Declaró más que puede aver medio año queste confesante e los otros dos sus conpañeros entrauan e salían en el alquería de Lobras; e quel alguasyl de la dicha alquería de Lobras les daua de comer e los acogía en su casa. Lo qual dixo después de quitado del escalera e tormento.

[11.] De lo qual le fue tornado a leer fuera de tormento otra vez, el qual se retificó en ello. Testigos que fueron presentes: Françisco Fernánides, vesyno de Granada, e Ramón Navarro, de la dicha capitania, e Diego de Morales, alguasyl de la dicha villa.

[II. 1. 7. Ratificación de Alonso Palomares]

E después de lo suso dicho, dende a rato, fue traydo a vna cámara, antel dicho señor capitán e allcalde, el dicho Alonso Palomares, e los dichos capitán e allcalde mandaron a mí, el dicho escriuano, que le leyese delante la confisyón del dicho Françisco el Daray. E syéndole leyda, letra por letra, syn premia ni fuerça de tormento alguno, dixo que, todo lo contenido en la confisyón del dicho Françisco el Daray, todo es asy verdad, y en ello se afirmó. A lo que fueron presentes por testigos: Françisco Fernández e Diego de Morales, alguasyl de la dicha villa, e Miguel de Almenara, vesyno desta dicha villa de Salobreña.

[II. 1. 8. Declaración de Alonso Alagín]

E luego, yncontinenti, el dicho señor capitán e allcalde fizieron paresçer ante sy al dicho Alonso Alagín, al qual le fue leydo e notificado, de verbo ad verbum, el dicho e confisyón del dicho Françisco el Daray, al qual syéndole notificado e leydo de verbo ad verbum dixo que, todo lo contenido en la dicha declaración del dicho Françisco el Daray, todo es la verdad e asy pasó como en el dicho e declaración del dicho Françisco el Daray es contenido. Testigos: los suso dichos. Pedro de Quarentyn. Juan de Mondragón.

[II. 1. 9. Diligencia del escribano]

E yo, Girónimo de la Peña, escriuano público de las villas de Motril e Salobreña e sus tierras, fuy presente en vno con el dicho señor capitán e allcalde a todo lo

que dicho es, e de pedimiento del dicho señor capitán este público ynstrumento de escriuano escreuí, segund que ante mí pasó, e en testimonio de verdad fise aquí este mio syg- (*signum*) no atal. Gerónimo de la Peña, escriuano público (*rubrica*).

[II. 2. El capitán Juan de Mondragón presenta en Motril un traslado de los testimonios que los encausados prestaron ante el alcalde y los regidores de Salobreña]

E después de lo suso dicho, en la dicha villa de Motril, veynte e ocho días del dicho mes de febrero del dicho año de mill e quinientos e honze años, en presençia de mí, el escriuano público yuso escripto, paresçió el dicho Juan de Mondragón, capitán de Su Alteza, e dixo que pedía a mí, el dicho escriuano, que ponga aquí en esta escriptura çiertos testimonios que paresçe que pasaron antel allcalde de Salobreña e ante çiertos regidores e vesynos de la dicha villa, su thenor de los quales es este que se sygue.

[II. 2. 1. Francisco Daray se ratifica en su declaración]

En la villa de Salobreña, veynte e syete días del mes de febrero de quinientos e honze años, ante Pedro Corentyn, allcalde de la dicha villa, e en presençia de mí, Juan de Castilla, escriuano de la Reyna nuestra señora, estando Françisco Daray puesto en vna escalera atado, syn le aver dado ningund tormento, dixo e confesó quel lunes pasado, que fueron veynte e quatro días deste dicho mes, a él le fue tomado su dicho por el señor capitán Juan de Mondragón e por el dicho allcalde açerca de los delitos e muertes de christianos que han muerto e robado. La qual dicha confisyón que asy hizo dixo que hera verdadera e que se retyficava en ella; e que cada e quando el dicho capitán e allcalde mandaren quel yrá a mostrar dónde los dichos delitos e muertes se hizieron. A lo qual estouieron presentes por testigos e lo vieron confesar al dicho Françisco Daray y que sabía la lengua castellana: Françisco Cruzado, regidor de la dicha villa de Salobreña, e Diego de Morales, alguasyl della. En fee de lo qual, el dicho allcalde e yo, el dicho escriuano, lo firmamos de nuestros nonbres. Fecha el dicho día e mes e año suso dicho. Pedro Corentyn. Juan de Castilla, escriuano.

[II. 2. 3. Alonso Alagín se ratifica en su declaración]

Este dicho día, mes e año suso dicho, antel dicho allcalde e en presençia de mí, el dicho escriuano, el dicho allcalde hizo paresçer ante sy a Alonso Alaxín, el qual está preso en la cárçel pública desta villa sobre çiertos delitos quel e sus compañeros han fecho, sobre lo qual le fue tomada su confisyón por el señor capitán Juan de Mondragón e por el dicho allcalde el lunes pasado, que fueron veynte e quatro días deste dicho mes. Fuele preguntado sy el dicho e confisyón quel dicho día hizo ante los suso dichos, sy aquello hera la verdad. El qual dicho Alonso Haxín, entendiendo la lengua e estando libre, syn le apremiar por vía de tormento ni de otra premia

alguna, dixo que hera verdad lo contenido en su dicho, segund está asentado antel escriuano; e que en ello se retyficava e retyficó. A lo qual estouieron presentes por testigos: Françisco Cruzado, regidor de la dicha villa de Salobreña, e Diego de Morales, alguasyl della. En fee de lo qual, el dicho allcalde e yo, el dicho escriuano, lo firmamos de nuestros nonbres. Fecho el dicho día, mes e año suso dicho. Pedro Corentyn. Juan de Castilla, escriuano.

[II. 2. 4. Alonso Palomares se ratifica en su declaración]

En la villa de Salobreña, a seys días del mes de março (*sic*), año del Señor de mill e quinientos e honze años, antel regidor Juan e robado (*sic*), la qual dicha confisyón dixo que hera verdadera e que se ratyficava en ella; e que cada e quando quel dicho capitán e allcalde mandaren quel yrá a mostrar dónde los dichos delitos e muertes fizieron. A lo qual fueron presentes por testigos e lo vieron confesar al dicho Alonso Palomares, que sabían (*sic*) la lengua castellana: Juan de Alcántara e Juan de Almaraz e Juan de la Muela, vesinos de la dicha villa. E nos, los dichos Juan de Gámis, regidor, e Diego de Morales, alguasyl de la dicha (*sic*), en fee de lo qual firmamos aquí nuestros nonbres. Fecho el día, mes e año suso dichos. E porquel señor regidor Juan de Gámis no sabía firmar, rogó a mí, Andrés de Gueta, que lo firmase de su nonbre. Juan de Gámis, regidor. Yo, el dicho escriuano, firmé por el dicho alguasyl. Diego de Morales, alguasyl. Gómes de Ocaña, escriuano público.

[II. 3. El capitán Juan de Mondragón toma en Motril nuevas declaraciones y somete a tortura a los encausados]

[II. 3. 1. Declaración de Fernando Manzano]

E después de lo suso dicho, en la villa de Motril, veynte e ocho días del dicho mes de febrero del dicho año, el dicho señor capitán, en presençia de nos, Gerónimo de la Peña e Juan de Vaena, escriuanos públicos, fizo paresçer ante sy a Fernando Mançano e le mandó notyficar, e le fue notyficado, el dicho e confisyón de Françisco el Daray, para ver sy se conçierta con él, o qué es lo que sabe çerca dello. El qual dixo lo syguiente.

[1.] En quanto a la confisyón de quién les daua de comer, dixo el dicho Fernando Mançano que, como este confesante no sabía nin conosçía aquella tierra de Val de Leclín, por donde andavan, que no sabe quién les daua de comer, mas de como trayan la comida Palomares e Alonso Alhaxín.

[2.] En quanto a los christianos que mataron, fue preguntado sy sabe que mataron dos christianos en el marjen de Granada, camino del Padul. Dixo questos dos queste confesante los vido matar e fue en matallos; e que en el Jebeley no se halló este confesante, syno que se quedó en el Padul con Françisco el Daray espadando, en tanto que fueron al Gebeley Alonso Palomares e Alonso Alhaxín e el Narangí; e que por esto no se halló este que depone en el Jebeley.